



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
5 de octubre de 2005

Español
Original: Inglés

**Séptima reunión de la Conferencia
de las Partes en el Convenio de
Viena para la Protección de la
Capa de Ozono**

**17ª Reunión de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo
a las sustancias que agotan la
capa de ozono**

Dakar, 12 a 16 de diciembre de 2005

**Cuestiones de debate por la Conferencia de las Partes y la Reunión de las
Partes e información para su atención**

Nota de la secretaría

Introducción

1. En el capítulo 1 de la presente nota se proporciona a los delegados un resumen de los temas que previsiblemente examinen la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. El capítulo II de la nota contiene información sobre solicitudes concretas que han formulado las Partes y cuestiones que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes.

I. Cuestiones de fondo que han de considerar las Partes

**A. Cuestiones que atañen exclusivamente al Convenio de Viena o al Convenio de
Viena y al Protocolo de Montreal**

**1. Estado de la ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y las enmiendas al
Protocolo de Montreal.**

2. Al 5 de octubre de 2005, había 190 Partes en el Convenio de Viena, 189 Partes en el Protocolo de Montreal, 179 Partes en la Enmienda de Londres, 168 Partes en la Enmienda de Copenhague, 134 Partes en la Enmienda de Montreal y 97 Partes en la Enmienda de Beijing. En la próxima reunión conjunta se distribuirá un documento actualizado en que se examinará el estado de las ratificaciones. En sus reuniones, es habitual que las Partes adopten decisiones, en las que se insta a los países a ratificar todos los instrumentos en los que todavía no sean Partes. Se ha preparado un proyecto de decisión a este efecto para su examen por las Partes que figura en el capítulo III del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3. En la serie de sesiones preparatorias de la reunión, las Partes tal vez deseen considerar si desearían incluir este proyecto de decisión entre los que se propondrán para su adopción en la serie de sesiones de alto nivel de la reunión.

K0582915(S) 251005 271005

2. Presentación y análisis del informe de la sexta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono de las Partes en el Convenio de Viena

3. De conformidad con las decisiones I/6 y III/8 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, cada tres años, la secretaría, en cooperación con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), convoca una reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono de las Partes. Este año, la sexta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono se celebró en Viena del 19 al 21 de septiembre. Los administradores de investigaciones sobre el ozono de 58 Partes asistieron a la reunión, en la que examinaron los esfuerzos actuales en materia de vigilancia e investigaciones sobre el ozono y examinaron las necesidades adicionales de investigación y vigilancia. Los resultados de su labor se reseñan en el informe de la sexta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono (Proyecto Mundial sobre la Investigación y la Vigilancia del Ozono de la OMM, Informe No. 48), que se pondrá a disposición de las Partes cuando esté terminado.

4. Esos resultados abarcan algunas recomendaciones concretas que pueden clasificarse en las siguientes categorías: observaciones sistemáticas, necesidades de investigación, archivo de datos y creación de capacidad. Las recomendaciones concretas se proponen para su examen por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena en el documento UNEP/OzL.Conv.7/6. En la serie de sesiones preparatorias, las Partes tal vez deseen analizar estas recomendaciones y adoptar una decisión, si procede.

3. Los informes y presupuestos financieros de los fondos fiduciarios relativos al Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

5. La Secretaría del Ozono presta servicios tanto al Protocolo de Montreal como al Convenio de Viena, y funciona con arreglo a los presupuestos individuales de cada uno de ellos, con algunas partidas presupuestarias compartidas. El presupuesto del Protocolo de Montreal se examina todos los años, mientras que el presupuesto del Convenio de Viena se examina una vez cada tres años, coincidiendo con la Conferencia de las Partes en ese Convenio. De conformidad con los requisitos pertinentes, la Secretaría ha distribuido los informes financieros relativos a los fondos fiduciarios tanto del Convenio de Viena como del Protocolo de Montreal, así como los presupuestos para cada uno, que figuran en los documentos UNEP/OzL.Conv.7/4 y 5 y UNEP/OzL.Pro.17/4 y 5. Este año, la reunión tendrá que adoptar decisiones finales sobre el presupuesto del Convenio de Viena para 2006–2008 y el presupuesto del Protocolo de Montreal para 2006. Tradicionalmente, las Partes establecen un comité de presupuesto que examina el presupuesto y formula recomendaciones a la serie de sesiones de alto nivel de la Reunión. En la serie de sesiones preparatorias de la Reunión, las Partes tal vez deseen establecer ese comité de presupuesto para facilitar la preparación de una decisión sobre presupuesto para su examen y remisión a la serie de sesiones de alto nivel.

4. Informe de la Secretaría del Ozono sobre el estado del fondo fiduciario para financiar actividades de investigación y observaciones sistemáticas relativas al Convenio de Viena y arreglos institucionales conexos

6. En la decisión VI/2 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, se pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que, en consulta con la OMM, estableciera un fondo extrapresupuestario para recibir contribuciones voluntarias de las Partes y las organizaciones internacionales con el objeto de financiar determinadas actividades de investigación y observación relacionadas con el Convenio en los países en desarrollo y los países con economías en transición. En esa misma decisión, se pidió a la Secretaría, entre otras cosas, que informara a las Partes de los arreglos institucionales establecidos para adoptar decisiones sobre la asignación de los fondos pertinentes, con una propuesta específica para cumplir los requisitos señalados en esa decisión. También se pidió a las Partes que examinara los arreglos institucionales, teniendo en cuenta los adelantos y los requisitos de otros convenios, y la conveniencia de evitar la duplicación de esfuerzos.

7. En lo que se refiere a los arreglos institucionales para el fondo fiduciario, el fondo se estableció en febrero de 2003 por un período de cinco años que finalizará el 31 de diciembre de 2007. Dado que la próxima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena es la última reunión antes de la expiración del fondo fiduciario, este fondo expirará a fines de 2007, a menos que las Partes adopten la decisión de pedir a la secretaría que lo prorrogue. El mandato relativo a la administración del fondo fiduciario se distribuyó a las Partes en marzo de 2003, conjuntamente con una invitación para que aportaran contribuciones voluntarias al fondo. En lo que respecta a los arreglos para la adopción de

decisiones sobre la asignación de fondos, la Secretaría del Ozono y la OMM han llegado a acuerdo sobre un memorando de entendimiento sobre esta cuestión, que figura en el anexo I de la presente nota. Se prevé que las disposiciones de ese memorando de entendimiento, que se propone a las Partes, constituyan la propuesta concreta que se pide en la decisión VI/2 antes mencionada.

8. En lo que atañe a su funcionamiento, al 31 de diciembre de 2004 el fondo fiduciario había recibido las siguientes contribuciones e ingresos por concepto de intereses:

	Dólares de los EE.UU.
Finlandia	11.838
Kazajstán	1.500
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	17.538
Intereses	447
Total	31.323

Posteriormente se recibió una contribución de 6.306 dólares de España y una contribución adicional de Kazajstán por la suma de 1.500 dólares. La lista completa de las contribuciones recibidas en 2005 se presentará en la próxima Reunión de la Conferencia de las Partes.

9. El primer gasto imputado al fondo fue un anticipo en efectivo de 15.000 dólares hecho a la OMM para cubrir necesidades fundamentales señaladas por los administradores de investigaciones sobre el ozono en su quinta reunión, en particular la necesidad de asistencia en la calibración del equipo de control para garantizar el control exacto y puntual. Sobre este particular, se celebró en Egipto del 23 de febrero al 12 de marzo de 2004 un cursillo práctico que tuvo gran éxito sobre la calibración del equipo de control. En la página Web de la Secretaría del Ozono se encuentra el informe sobre este cursillo práctico que estará a disposición de la reunión como documento de antecedentes. La Administración Nacional de los Océanos y la Atmósfera de los Estados Unidos y el Centro de Calibración Dobson de Vigilancia de la Atmósfera Global de la OMM proporcionó la instrumentación necesaria y realizó el seminario con la asistencia del servicio meteorológico alemán y el Instituto de Hidrometeorología de la República Checa. La Administración Meteorológica de Egipto auspició esta actividad. El cursillo práctico facilitó la calibración de los espectrómetros Dobson de siete países de África (Argelia, Botswana, Egipto, Kenya, Nigeria, Seychelles y Sudáfrica). Actualmente la OMM está preparando una segunda actividad y la información pertinente se comunicará a las Partes cuando esté lista.

10. En la serie de sesiones preparatorias de la reunión, las Partes tal vez deseen examinar el informe sobre el fondo fiduciario, como se indica en párrafos anteriores, incluso los arreglos institucionales según el anexo I y la actividad llevada a cabo al amparo del fondo, para decidir si se prorroga el actual fondo fiduciario, y considerar la posibilidad de pedir a la secretaria que prepare un proyecto de decisión que proponga el criterio acordado a que se llegue en la serie de sesiones preparatorias para su examen en la serie de sesiones de alto nivel.

B. Debate de cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal

1. Propuestas de usos esenciales para Partes que no operan al amparo del artículo 5

11. En su 16ª Reunión, las Partes en el Protocolo aprobaron las propuestas de usos esenciales de la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América “con sujeción a un segundo examen de los niveles de 2006 de conformidad con los requisitos de la decisión XV/5”. En esa decisión se establecía, entre otras cosas, que las Partes proponentes presentaran planes para la eliminación de inhaladores de dosis medidas cuyo único ingrediente es el salbutamol. Todas las Partes proponentes han presentado planes, todos los cuales se pueden consultar en la página de Internet de la Secretaría.

12. En su 25ª reunión, el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal escuchó una exposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, que examinó los planes y propuso nuevas recomendaciones sobre las propuestas para 2006 y 2007 que se habían recibido. En los cuadros que figuran a continuación se resumen tanto las propuestas recibidas como las recomendaciones iniciales del Grupo sobre esas propuestas.

Cuadro 1: Propuestas de usos esenciales para Partes que no operan al amparo del artículo 5 para 2006

Parte	2006 propuestas	2006 Cantidades autorizadas en 2004	2006 Recomendadas tras el segundo examen
Comunidad Europea	550/539 toneladas ^a	550 toneladas	539 toneladas, incluidas 181 toneladas para los IDM de salbutamol con CFC para la exportación a Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5
Estados Unidos de América	1.900/1,702 toneladas ^b	1.900 toneladas	1,242 toneladas correspondientes a 2006, menos cualquier reserva disponible antes de 1996 que cumplan los requisitos reglamentarios de los Estados Unidos vendidas en el mercado de ese país para ser utilizadas en los IDM, más hasta 180 toneladas, si en 2006 no se importan de la Comunidad Europea los IDM de salbutamol con CFC
Federación de Rusia	286 toneladas	Imposible de calcular	Cantidad aumentada a 400 toneladas después de la revisión

a. En enero de 2005, la Comunidad Europea presentó una nueva solicitud reducida de 539 toneladas para 2006 basada en una estimación revisada de la necesidad. En la recomendación se incluyen 180 toneladas para exportar salbutamol a Partes que no operan al amparo del artículo 5.

b. La cantidad original de 1.900 toneladas autorizada por las Partes en 2004, y con sujeción a su examen, se redujo a 1.702 toneladas en una carta de fecha 25 de abril del 2005 de la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos, recibida por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica durante su reunión de 2005.

Cuadro 2: Examen inicial de las propuestas para usos no esenciales correspondientes a 2007 presentadas por Partes que no operan al amparo del artículo 5 (en toneladas métricas)

Parte	2007	Recomendación sobre las solicitudes de 2007
	Propuesta	
Federación de Rusia	243 toneladas	Imposible recomendar exención para 2007 en este momento con una evaluación en 2006, si se presenta una propuesta para 2007
Estados Unidos de América	1.483 toneladas	Imposible recomendar exención para 2007 en este momento con una evaluación en 2006, si se presenta una propuesta para 2007

13. El Grupo de Trabajo de composición abierta deliberó sobre éstas y otras cuestiones planteadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la cuestión de los usos esenciales y, sobre la base de esas deliberaciones, la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América propusieron cada una por su parte decisiones al respecto. El Grupo de Trabajo de composición abierta acordó que ambas propuestas se plantearan a la 17ª Reunión de las Partes para su examen. Los proyectos de decisión figuran en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3. En la serie de sesiones preparatorias de la Reunión, las Partes tal vez deseen examinar cuestiones conexas y decidir sobre la manera de proponer que esta cuestión sea examinada por la 17ª Reunión de las Partes.

2. Consideración de cuestiones relacionadas con el metilbromuro

a) Presentación y consideración del suplemento del informe del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro correspondiente a 2005, que contiene las propuestas de exenciones para usos críticos presentadas por las Partes para 2006 y 2007

14. De conformidad con el párrafo 2 de la decisión IX/6 y la decisión XIII/11, a principios de 2005, 15 Partes presentaron 89 nuevas propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2006 y 2007. El Grupo de Trabajo de composición abierta consideró las recomendaciones iniciales del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro sobre esas propuestas y tomó nota de que un

número importante de propuestas se encontraban todavía en la categoría “imposible de evaluar” y que se celebrarían debates bilaterales entre el Comité y las Partes proponentes en un esfuerzo por aclarar cuestiones pendientes conexas antes de la reunión del Comité en agosto y de la 17ª Reunión de las Partes. En ese contexto, varias Partes se reunieron con el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro al margen de la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y otras aprovecharon la oportunidad para presentar información adicional al Comité. Toda esta información se examinó en el Comité en su segunda reunión, celebrada en Melbourne (Australia) del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2005. Las recomendaciones finales del Comité sobre las propuestas para usos críticos para 2006 y 2007 figuran en el cuadro 4 del suplemento de su informe correspondiente a 2005. En el cuadro que figura a continuación se resumen las medidas recomendadas por el Comité por Partes y en conjunto.

Cuadro 3: Resumen de propuestas para usos críticos en relación con el metilbromuro que considerarán las Partes en su 17ª Reunión, por países y en conjunto (cantidades en toneladas métricas)

Parte	Número de propuestas		Cantidad total propuesta		Recomendaciones que figuran en el informe final del GETE/CTOMB sobre propuestas de usos críticos			
					Cantidad total no recomendada para su aprobación		Cantidad total recomendada para su aprobación	
	2006	2007	2006	2007	2006	2007	2006	2007
Alemania	2		19,45				19,45	
Australia		2		41,9		1,23		40,67
Bélgica	28		41,72		23,145		18,575	
Canadá		3		39,988				39,988
España	1		50		7,935		42,065	
Estados Unidos	1	16	7,07	7.417,999		668,418	7,07	6.7490,06*
Grecia	6		120,236		0,555		119,681	
Irlanda	1		0,888				0,888	
Italia	1		130		65		65	
Japón	5	7	85,3	651,7		15,528	85,3	636,172
Letonia	1		2,502				2,502	
Malta	4		1,103				1,103	
Países Bajos	1		0,12				0,12	
Polonia	1		2,16				2,16	
Portugal	1		8,75				8,75	
Reino Unido	9		32,966		1,51		31,456	
TOTAL	62	28	502,265	8.151,587	98,145	685,176	404,12	7.465,89

* Recomendada por el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro en su reunión de agosto de 2005, con la excepción de una minoría de tres miembros (véase la sección 2.4.2 del informe del Comité de octubre de 2005).

15. En el informe del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro de octubre de 2005 se indican el plan de trabajo del Comité para 2006 y las hipótesis comunes en las que se basan las recomendaciones. También figuran los cambios propuestos a esas hipótesis comunes en relación con las comunicaciones que se presenten en el futuro. En la 16ª Reunión, las Partes acordaron que en esas hipótesis comunes tenían que ser transparentes, estar justificadas técnica y económicamente y exponerse con claridad en los informes del Comité, que se debían someter a la aprobación de cada Reunión de las Partes. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, algunas Partes señalaron que tenían dificultades con las hipótesis que se estaban utilizando en esos momentos, por lo que el Grupo de Trabajo de composición abierta tomó nota de que el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro tenía intenciones de recomendar algunas hipótesis nuevas para que fueran examinadas en la 17ª Reunión de las Partes. Esas hipótesis se presentan en la sección 4.5 del informe del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro de octubre de 2005.

16. La serie de sesiones preparatorias de la reunión tal vez desee considerar cuestiones conexas y decidir la manera de proponer esta cuestión para su examen por la 17ª Reunión de las Partes.

b) Examen del manual sobre propuestas para usos críticos

17. En su 16ª Reunión, las Partes acordaron que examinarían la posibilidad de aprobar el manual sobre propuestas para usos críticos revisado en su 17ª Reunión. Se puso a disposición del Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 25ª reunión, un proyecto de manual revisado y se acordó que las Partes que tuvieran intereses u observaciones que plantear en relación con el documento enviaran sus observaciones al Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro, para que se pudieran tener en cuenta en la preparación de la propuesta definitiva, que se sometería a consideración a la 17ª Reunión de las Partes. El manual revisado, que se propone a la 17ª Reunión de las Partes para su aprobación, se pondrá a disposición de las Partes tan pronto la Secretaría lo reciba.

18. La serie de sesiones preparatorias de la reunión tal vez desee examinar cuestiones conexas y adoptar las medidas que estime pertinentes.

c) Exenciones plurianuales en relación con el uso del metilbromuro (decisión XVI/3)

19. En las Reuniones de las Partes 15ª y 16ª se examinó la cuestión de los criterios para la aprobación de las exenciones plurianuales para usos críticos del metilbromuro. La 16ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XVI/3, en la que decidió que las explicara en detalle en todo lo posible y en la 17ª Reunión de las Partes, un marco para extender la exención para usos críticos más allá de un año, teniendo en cuenta el gran número de elementos específicos esbozados en la decisión.

20. En su 25ª reunión, el Grupo de Trabajo de composición abierta analizó una propuesta de los Estados Unidos de América y acordó remitirla para su examen en la Reunión de las Partes. Esa propuesta se reproduce en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3. En la serie de sesiones preparatorias de la reunión, las Partes tal vez deseen examinar cuestiones conexas y adoptar la medida que estimen pertinente.

d) Usos analíticos y de laboratorio del metilbromuro

21. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, la Comunidad Europea propuso la inclusión del metilbromuro en la lista de sustancias controladas en relación con las exenciones para usos clínicos y de laboratorio con sujeción a las condiciones que se aplican a esas exenciones acordadas en la Sexta Reunión de las Partes. El Grupo de Trabajo de composición abierta acordó que la propuesta se remitiera a la 17ª Reunión de las Partes para su examen. Esa propuesta figura en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3. En la serie de sesiones preparatorias de la reunión, las Partes tal vez deseen examinar la propuesta y adoptar la decisión que corresponda.

e) Recuperación, reciclado y destrucción del metilbromuro en la fumigación aérea

22. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, Nueva Zelandia presentó un proyecto de propuesta que alentaría a las Partes que ponen en práctica o prevén poner en práctica medidas para recuperar, reciclar, destruir o reducir las emisiones de metilbromuro de las aplicaciones de fumigación aérea a que comuniquen los detalles de esas medidas, incluida la eficacia de la destrucción, la efectividad de la destrucción y la viabilidad económica, al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para que esa información se pueda dar a conocer en el sitio Web del Grupo e incluir en su informe de 2006. El Grupo de Trabajo acordó que esta propuesta se remitiera a la 17ª Reunión de las Partes para su examen. La propuesta se reproduce en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3. En la serie de sesiones preparatorias de la reunión, las Partes tal vez deseen examinar esta propuesta y adoptar la medida que corresponda.

3. Reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

23. En su 16ª Reunión, las Partes adoptó la decisión XVI/35, por la que se instruyó al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que realizara un estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal correspondiente al período 2006–2008, de conformidad con el mandato que figuraba en esa decisión. El Grupo estableció un grupo de trabajo sobre la reposición, que preparó un informe que se distribuyó como volumen 2 del informe del Grupo correspondiente a 2005. En ese informe se proporcionan estimaciones sobre todos los elementos de costo del requisito de financiación para la reposición de 2006–2008 del Fondo Multilateral, incluido el costo relacionado con los proyectos de inversión para eliminar el consumo y la producción completamente (incluidos los programas bilaterales), las actividades no relacionadas con inversiones, los gastos administrativos, los costos de la preparación de proyectos, la financiación de dependencias básicas de los organismos de ejecución, los gastos de funcionamiento de la secretaría del Fondo Multilateral y los costos de celebración de reuniones del Comité Ejecutivo, así como los honorarios del Tesorero. Sobre la base de su análisis, el grupo de trabajo sobre la reposición calculó inicialmente que

harían falta 419.440.000 dólares para que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 puedan cumplir los calendarios de control previstos en el Protocolo de Montreal.

24. En el informe inicial se señaló que, si las Partes llegaban a acuerdo sobre el ajuste del calendario de eliminación del metilbromuro en consonancia con la propuesta planteada por la Comunidad Europea en la 15ª Reunión de las Partes (a saber, añadir etapas intermedias de reducción en 2008, 2010 y 2012 en el calendario de eliminación del metilbromuro que se aplicara a las Partes que operan al amparo del artículo 5), habría que añadir otros 10.580.000 dólares (que incluyen los gastos de apoyo a los organismos) al importe total señalado en otros párrafos.

a) Presentación y examen del suplemento del informe del Grupo de tareas sobre la reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

25. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, las Partes examinaron el informe del grupo de tareas y establecieron un grupo de contacto para que se encargara de examinar en detalle las cuestiones conexas. Sobre la base del informe del grupo de contacto, el Grupo de Trabajo acordó pedir al grupo de tareas que preparara un suplemento del informe en el que, primeramente, figurara y se tomara nota de un cuadro y una descripción en que se indicaran los componentes no relacionados con la inversión; en segundo lugar, siguiera examinando la información pertinente relacionada con el tetracloruro de carbono; en tercer lugar, toda decisión de la 46ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral relacionada con productos que utilizan hidroclorofluorocarburos (HCFC), enfriadores y tecnologías de destrucción, pero sin limitarse a éstos; y, en cuarto lugar, un resumen del ejecutivo corregido en que figurara un cuadro con las cifras correspondientes a los presupuestos asignados, así como las sustancias que agotan la capa de ozono eliminadas y cuya eliminación se había previsto para los períodos de reposición comprendidos entre 2003 y 2008. El Grupo de Trabajo también acordó sugerir que la 17ª Reunión de las Partes analizara la financiación necesaria para la posible adhesión de nuevas Partes al Protocolo durante el período 2006–2008. Ya se ha completado la labor del grupo de trabajo sobre la reposición y el cuadro que figura a continuación revela las diferencias entre las estimaciones proporcionadas en su informe más reciente y las que figuran en el informe de mayo de 2005 presentadas al Grupo de Trabajo de composición abierta.

Cuadro 4: Resumen de todos los elementos que determinan las necesidades de financiación para 2006–2008

Tipo de proyecto	Inversiones	Gastos de apoyo de a los organismos	Subtotal	Financiación calculada en mayo de 2005
	(en millones de dólares)			
a. Proyectos de inversión				
Sector del consumo				
• CFC plurinual, actual ^{1*}	53,189	4,362	57,551	55,402
• Países que no tienen bajo consumo ni planes (todavía) ²	10,292	0,772	11,064	12,902
• Países con bajo consumo - TPMP, actuales	1,218	0,115	1,333	1,333
• Financiación de países con bajo consumo después de 2007 (Conversión de TPMP) (Dec. 45/54)	30,895	2,780	33,675	33,675
• IDM y aerosoles farmacéuticos en países que no tienen bajo consumo ³	25,616	2,012	27,628	21,340
• Metilbromuro (actual)	10,276	0,809	11,085	11,085
• Metilbromuro (nuevo) ⁴	11,758	1,039	12,797	14,947
• Halones	0,954	0,069	1,023	1,023
• Eliminación de CTC, actuales ⁵	26,002	2,111	28,113	28,552
• CTC, nuevos ⁶	26,219	2,003	28,222	28,222
• CTC (y TCA) para casos de emergencia	6,000	0,450	6,450	6,450
• Eliminación de TCA	0,413	0,038	0,451	0,451
• Eliminación de bromoclorometano	0,700	0,054	0,754	0,754
Subtotal	203,532	16,614	220,146	216,436
b. Proyectos de inversión				
Sector de la producción				
• Clausura de plantas de producción de CFC ⁷	82,708	6,203	88,911	89,716
• Clausura de plantas de producción de halones (China)	0,800	0,060	0,860	0,860
• Clausura de plantas de producción de CTC ⁸	17,674	1,326	19,000	18,478
• Clausura de plantas de producción de TCA	0,700	0,0525	0,7525	0,7525
• Clausura de plantas de producción de TCA	0,900	0,068	0,968	–
• Clausura de la planta de CTC/metilbromuro ⁹	3,000	0,225	3,225	3,225
• Clausura de la planta de producción de metilbromuro				

¹ Se determinaron pequeños cambios en las necesidades de financiación como resultado de un cambio en el número de proyectos.

² Se determinaron pequeños cambios en las necesidades de financiación como resultado de un cambio en el número de proyectos.

³ Basada en el nuevo cálculo de la necesidad de financiación para la conversión de los IDM en un país.

⁴ Basada en el nuevo cálculo de la necesidad de financiación debido a la presentación anticipada de un proyecto en 2005, previsto para el próximo trienio.

⁵ Se determinaron pequeños cambios en las necesidades de financiación como resultado del perfeccionamiento de los cálculos.

⁶ Basada en una estimación determinada por el grupo de trabajo sobre la reposición (diferente del Plan de trabajo).

⁷ Se determinaron pequeños cambios en las necesidades de financiación como resultado del perfeccionamiento de los cálculos.

⁸ Se determinaron pequeños cambios en las necesidades de financiación como resultado del perfeccionamiento de los cálculos.

Tipo de proyecto	Inversiones	Gastos de apoyo de a los organismos	Subtotal	Financiación calculada en mayo de 2005
	(en millones de dólares)			
Subtotal	<i>105,782</i>	<i>7,935</i>	<i>113,717</i>	<i>113,031</i>
c. Proyectos no relacionados con inversiones, actividades de apoyo				
• CAP ¹⁰ (Personal, centros de información e intercambio de información)	<i>23,706</i>	<i>1,922</i>	<i>25,628</i>	<i>26,614</i>
• Sensibilización	<i>0,600</i>	<i>0,078</i>	<i>0,678</i>	<i>0,678</i>
• Fortalecimiento institucional	<i>22,872</i>	<i>0,900</i>	<i>23,772</i>	<i>23,672</i>
• Banco de halones	<i>1,500</i>	<i>0,120</i>	<i>1,620</i>	<i>1,620</i>
• Actividades no relacionadas con inversiones en metilbromuro	<i>1,000</i>	<i>0,090</i>	<i>1,090</i>	<i>1,090</i>
• Estrategias de transición relacionadas con los IDM	<i>1,080</i>	<i>0,097</i>	<i>1,177</i>	<i>1,177</i>
• Asistencia técnica	<i>4,840</i>	<i>0,421</i>	<i>5,261</i>	<i>4,186</i>
• Demostración ¹¹	<i>55,598</i>	<i>3,628</i>	<i>59,226</i>	<i>59,127</i>
Subtotal				
d. Otras necesidades de financiación				
<input type="checkbox"/> Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y servicios de la secretaría del Fondo Multilateral	<i>12,825</i>		<i>12,825</i>	<i>12,825</i>
<input type="checkbox"/> Honorarios del Tesorero	<i>1,500</i>		<i>1,500</i>	<i>1,500</i>
<input type="checkbox"/> Financiación de las dependencias básicas de los organismos ¹²	<i>15,600</i>		<i>15,600</i>	<i>13,500</i>
e. Otras necesidades de financiación				
Costos de preparación de proyectos	<i>3,020</i>		<i>3,020</i>	<i>3,020</i>
f. Nuevas necesidades				
▪ Demostración de la “destrucción” mediante cuatro proyectos (nacionales o regionales) ¹³	<i>4,000</i>	<i>0,300</i>	<i>4,300</i>	–
Totales	<i>401,857</i>	<i>28,477</i>	<i>430,334</i>	<i>419,438</i>
Estimaciones actuales de la necesidad total de financiación para la reposición del Fondo Multilateral en 2006–2008			<i>430,33</i>	
Margen de la necesidad total de financiación basada en hipótesis respecto de las propuestas presentadas en la 47ª reunión del Comité Ejecutivo			404,9 a 473,2	
Necesidad total de financiación estimada en el informe de mayo de 2005			419,44	

* Las cifras en cursiva en las primeras tres columnas denotan cambios respecto de los valores indicados en el informe del RTF de mayo de 2005.

26. Está a punto de completarse el suplemento del informe del grupo de trabajo sobre la reposición, que se pondrá a disposición de las Partes cuanto antes.

⁹ Por omisión involuntaria el proyecto no se consideró en el informe de mayo de 2005 debido a una diferente consideración del sector del consumo en el país.

¹⁰ Hubo que recalcular el importe del programa del CAP debido a que cambió la hipótesis del desembolso de dinero para los programas anuales ese mismo año (según el informe de mayo)

¹¹ La cifra incluye los fondos para otros proyectos de estudio de los HCFC

¹² El Comité Ejecutivo aumentó la financiación de las dependencias básicas aumento en su 46ª reunión

¹³ Se han añadido proyectos de demostración en comparación con el informe de mayo (véase el capítulo 5 del informe)

b) Mecanismo de tipos de cambio fijos para la reposición del Fondo Multilateral

27. En relación con las dos últimas reposiciones del Fondo Multilateral, las Partes habían llegado a acuerdo sobre un mecanismo de tipos de cambio fijos con el objetivo de promover el pago puntual de las cuotas y asegurar que no disminuyera la cuantía de los recursos de que disponía el Fondo Multilateral.

28. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, la Comunidad Europea propuso que el mecanismo de tipos de cambio fijos se prorrogara durante un nuevo período de prueba de tres años para que abarcara el período de reposición 2006–2008 y que el uso del mecanismo durante ese período estuviera sujeto al número de entendimientos que se esbozaran en la propuesta. El Grupo de Trabajo acordó que la propuesta se remitiera a la 17ª Reunión de las Partes para su examen. El texto figura en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3.

4. Cuestiones relacionadas con los agentes de procesos

29. En la decisión XV/7, se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examinara solicitudes concretas presentadas por las Partes basándose en los criterios establecidos en la decisión X/14 en relación con agentes de procesos, y formulara recomendaciones anuales sobre los usos que podrían añadirse o eliminarse del cuadro A de la decisión X/14. Sobre esta base, en 2004, el Grupo y su grupo de tareas sobre agentes de procesos examinaron varias propuestas y llegaron a la conclusión de que todos los procesos examinados cumplían los criterios requeridos para su designación como agentes de procesos. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, las Partes analizaron la reafirmación del Grupo de que cada una de esas propuestas cumplían los criterios para la designación de usos como agentes de procesos.

30. Respecto de uno de esos usos específicos, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica informó de que la nueva información presentada por los Estados Unidos de América revelaba que la planta vinculada al uso convenido de los agentes de procesos se había ampliado durante varias etapas desde que comenzó sus actividades en 1985. En consecuencia, el Grupo sugirió que la determinación de si esa planta específica cumplía los requisitos para la exención de los agentes de procesos podría depender de la interpretación que hicieran las Partes de la decisión X/14, en cuyo párrafo 7 se estipulaba: “Las Partes no deberán instalar ni encargar una nueva planta que utilice sustancias controladas como agentes de procesos después del 30 de junio de 1999, a menos que la Reunión de las Partes haya decidido que el uso al que está destinada cumple los criterios para usos esenciales establecidos en la decisión IV/25.”

31. Tras el debate de esta cuestión, la Comunidad Europea presentó una propuesta y otra Parte expresó su intención de proponer un proyecto de decisión. La propuesta de la Comunidad Europea figura en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3. La 17ª Reunión de las Partes tal vez deseen examinar esas cuestiones y adoptar la medida que corresponda.

32. En relación con el tema del programa relacionado con los agentes de procesos, el Grupo de Trabajo de composición abierta también tomó conocimiento de las conclusiones o recomendaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relativas a varias propuestas nuevas, en las que figuraba una recomendación de que se actualizara el cuadro B de la decisión XV/7 para que se incluyeran todos los cambios introducidos en el cuadro A y se incluyera a Israel en el cuadro B debido a que su uso del tetracloruro de carbono (CCl₄) para eliminar el tricloruro de nitrógeno (NCl₃) en la producción de cloro era un uso bien conocido como agente de proceso, una recomendación de que se adoptara una decisión sobre la situación (ya sea su uso como agente de proceso, su uso limitado en situaciones de emergencia o la exención anual de su uso permanente en situaciones de emergencia) en que se encontraba la solicitud reiterada de la Comunidad Europea de que se autorizara el uso de los ocho litros de tetracloruro de carbono requeridos para la fabricación de cianocobalamina radioetiquetada, y una recomendación de que el uso por parte de Turquía del bromoclorometano en la producción de sultamicina se considere un uso como materia prima. Respecto de la notificación de Turquía, la Secretaría desea informar a las Partes de que, desde la 25ª reunión del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, se recibió una carta de Turquía en la que proporcionaba información para apoyar su convicción de que su uso no es como materia prima, sino realmente como agente de procesos.

33. La 17ª Reunión de las Partes tal vez desee examinar esas cuestiones y adoptar la medida que corresponda.

34. Por último, en su 25ª reunión, el Grupo de Trabajo de composición abierta escuchó una exposición sobre los usos de agentes de procesos que figuraban en la lista de la decisión XV/7 entre los usos como agentes de procesos sólo para 2005 y 2006, hasta que se vuelva a examinar este año. Esta

reconsideración se basaría en información concreta que las Partes interesadas comunicarían. Si bien el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica declaró que no las Partes afectadas no habían planteado nada nuevo en relación con esos usos, también señaló que en el informe reciente del Comité Ejecutivo sobre agentes de procesos (véase el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/INF/4) se habían estudiado 26 países, incluso Partes que operaban al amparo del artículo 5 que utilizaban agentes de procesos enumerados en el cuadro de la decisión XV/7. En el estudio se señalaba que tres Partes que operaban al amparo del artículo 5 representaban el 97% del consumo total en esa esfera, y que cada una de esas Partes tenía planes nacionales de eliminación del tetracloruro de carbono ya en marcha o en perspectiva para nuevos usos. En consecuencia, y al tiempo que señalaba las discrepancias en los datos a este respecto, el Comité de Opciones Técnicas de Usos de los Productos Químicos citó el informe del Comité Ejecutivo en el sentido de que el consumo correspondiente a determinados usos de agentes de procesos cesaría en esos países, cuando se completaran los planes de eliminación relacionados con el Fondo Multilateral.

35. Desde la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, la República Popular Democrática de Corea y Rumania presentaron información adicional sobre sus solicitudes en relación con los agentes de procesos y el Brasil volvió a presentar su solicitud. Además, la Secretaría recibió una carta del Gobierno de la Argentina, en la que retiraba su solicitud anterior de que se considerara el uso del bromoclorometano en la producción de potasio para Losartán como agente de proceso.

36. La 17ª Reunión de las Partes tal vez desee examinar estas cuestiones y adoptar la medida que corresponda.

5. Examen del informe de evaluación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en lo que atañe a las medidas para abordar el agotamiento de la capa de ozono

37. En su 25ª reunión, el Grupo de Trabajo de composición abierta escuchó una exposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) que incluyó sugerencias relacionadas con el ozono dadas a conocer en el informe especial sobre el cambio climático y las cuestiones relacionadas con el ozono. La principal posibilidad relacionada con el ozono sugerida en el informe especial se relacionaba con las emisiones de sustancias acumuladas que agotan la capa de ozono mediante la mejora de los medios de contener las sustancias y la reducción de la carga de sustancias en el equipo; la recuperación y el reciclado o la destrucción al final del ciclo de vida; el aumento de uso de alternativas con potencial cero de agotamiento del ozono (PAO) y, lo ideal, un potencial de calentamiento del planeta mínimo o insignificante; el uso de tecnologías sustitutivas; o una combinación de todo lo anterior. En ese sentido, en el informe especial se señalaba que en esos momentos en el Protocolo de Montreal no se preveía la necesidad de aplicar las mejores prácticas en relación con la gestión del bando o el tratamiento al final del ciclo de vida. En el informe se definió que entre las sustancias acumuladas que agotan la capa de ozono figuraban las que se habían producido pero no emitido aún a la atmósfera, entre ellas los clorofluorocarburos (CFC) almacenados en equipos existentes simplemente como productos químicos y distribuidos en celdas de espumas. En los párrafos 26 a 36 del documento UNEP/OzL.Pro.WG/25/2 se examina ese informe más ampliamente.

38. En la presentación del informe, se señaló que, si bien el informe especial incluía estimaciones cuantitativas del impacto que tendrían en el cambio climático las posibles medidas que exponía, si se llevaban a la práctica, los beneficios derivados del ozono se explicaban con menos claridad. A este respecto, el Grupo de Trabajo de composición abierta acordó pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al IPCC que presentaran, antes del 31 de octubre, un suplemento del informe en que se explicaran claramente las consecuencias para el agotamiento de la capa de ozono que tendría la información que ya figuraba en el informe especial y la expusiera en relación con el PAO y los costos por tonelada de PAO. Ese informe se está preparando y se pondrá muy pronto a disposición de las Partes.

39. En la serie de sesiones preparatorias de la reunión, las Partes tal vez deseen considerar estas cuestiones y adoptar la medida que corresponda.

6. Control y prevención del comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono

40. En la decisión XVI/33, se pidió a la Secretaría, entre otras cosas, que convocaran un seminario de expertos de las Partes, dentro de los límites de los fondos disponibles, para elaborar aspectos concretos y un marco conceptual de cooperación para abordar el comercio ilícito y preparar un proyecto de mandato para un estudio sobre la viabilidad de establecer sistemas de registro del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono y sus costos.

41. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, las Partes consideraron tanto el informe del seminario de expertos como el proyecto de mandato que la Secretaría había preparado para el estudio antes señalado. Tras el examen de esas cuestiones por un subgrupo, el Grupo de Trabajo de composición abierta convino en remitir una propuesta al respecto de la Comunidad Europea a la 17ª Reunión de las Partes para su examen, sobreentendiéndose, en primer lugar, que la Comunidad Europea explicaría con más detalle los cambios que había introducido a la propuesta de la Secretaría en relación con el estudio sobre la creación de un sistema de registro de sustancias que agotan la capa de ozono; y, en segundo lugar, que la Secretaría invitaría a las Partes a que formularan observaciones sobre las propuestas de la Comunidad Europea.

42. En relación con la propuesta inicial de la secretaría, que incluía una solicitud de estimación de gastos para un estudio de viabilidad sobre la creación de un sistema de registro de sustancias que agotan la capa de ozono, la secretaría envió cartas de invitación a tres empresas de consultoría y dos organizaciones no gubernamentales para que estimaran con carácter extraoficial el nivel de financiación que podría ser necesario para realizar un estudio como el que se indicaba en el proyecto de mandato que el Grupo de Trabajo había decidido remitir para que la Reunión de las Partes lo examinara. Las estimaciones extraoficiales recibidas eran las siguientes: 19.048, 250.000, 325.000 y 415.000 dólares. Las Partes tal vez consideren pertinente tomar nota de que en una de las comunicaciones se preveía un periodo de 6 a 9 meses para completar el estudio y en una segunda propuesta se calculaba un plazo de diez meses para completarlo.

43. En relación con la solicitud a la Comunidad Europea de una explicación de su propuesta, esa explicación se ha incluido en el sitio Web de la Secretaría desde mediados de agosto. También figura en el documento UNEP/OzL.Pro.17/INF/3. Por último, atendiendo a la invitación hecha por la Secretaría a las Partes de que formularan observaciones sobre la propuesta de la Comunidad Europea, dos Partes habían presentado sus observaciones, que se habían dado a conocer en el sitio Web de la Secretaría del Ozono y se incluyen como anexos I y II del documento UNEP/OzL.Pro.17/INF/3. La propuesta original de la Comunidad Europea se puede consultar en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3.

7. Consecuencias técnicas y financieras de la destrucción ambientalmente racional de sustancias que agotan la capa de ozono

44. En 2002, el Grupo de tareas sobre tecnologías de destrucción del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica destacó algunas tecnologías nuevas que, aunque teóricamente son eficaces, no han demostrado aún su capacidad técnica. En su decisión XVI/15, las Partes pidieron que se examinara toda nueva información sobre esas tecnologías que están probándose a fin de determinar si alguna de ellas merece que se le examine para su inclusión en la lista de tecnologías de destrucción aprobadas por las Partes. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, las Partes conocieron la conclusión del Grupo de que ninguna de las tecnologías que se habían clasificado como nuevas habían cumplido hasta ese momento los criterios de capacidad técnica recomendados que justificaran su inclusión en la lista como tecnologías de destrucción aprobadas. El Grupo de Trabajo escuchó también la sugerencia del Grupo de que, debido a la destrucción de los gases fluorinados, a saber, hidrofluorocarburos (HFC), perclorofluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆), que podrían hacer falta para mitigar el calentamiento del planeta, las tecnologías correspondientes podrían experimentar nuevos cambios y, por consiguiente, debían reevaluarse en el futuro inmediato.

45. Durante los debates en el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre esta cuestión, las Partes tomaron nota de las conclusiones y sugerencias del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, pero pasó de inmediato a considerar una propuesta de Colombia sobre las consecuencias técnicas y financieras de la destrucción ambientalmente racional de fuentes concentradas y diluidas de sustancias que agotan la capa de ozono. En esa propuesta se pedía concretamente al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparara una monografía en una Parte que operara al amparo del párrafo 1 del artículo 5 sobre la tecnología y los gastos relacionados con el proceso de sustitución de refrigeradores que utilicen CFC, incluida la recuperación ambientalmente racional, el transporte y la eliminación definitiva de dicho equipo y de los CFC. En la propuesta se pedía también que las Partes aprobaran la definición de eficacia de la recuperación y la destrucción propuesta por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica respecto de las fuentes diluidas, en particular las espumas, y se señalaba que ese parámetro se aplicara en la monografía antes mencionada. El Grupo de Trabajo de composición abierta acordó que la propuesta de Colombia, que se reproduce en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3, se remitiera para su examen por la 17ª Reunión de las Partes.

46. La 17ª Reunión de las Partes tal vez desee examinar estas cuestiones y adoptar la medida correspondiente.

8. Cuestiones administrativas que atañen al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

47. En su informe de 2005 sobre los progresos logrados (página 244), el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señalaba que en esos momentos contaba con dos copresidentes provisionales para el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos y el Comité de Opciones Técnicas sobre los Halones y un copresidente provisional para el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro. En el Grupo de Trabajo de composición abierta, se señaló que, de conformidad con el párrafo 2.7 del mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, los copresidentes provisionales sólo podía ocupar el cargo hasta que se celebrara la siguiente reunión de las Partes. Durante el debate del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre esta cuestión, las Partes señalaron su intención de abordar cuestiones conexas en la Reunión de las Partes, y tres Partes propusieron candidaturas a las vicepresidencias de los comités de opciones técnicas. En el debate sobre esta cuestión, se señaló que el actual mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica permitía actualmente un máximo de tres copresidentes de esos comités. La 17ª Reunión de las Partes tal vez desee examinar cuestiones relacionadas con la selección o el respaldo a los nuevos copresidentes de los comités de opciones técnicas.

48. En el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se señalaba también que sería vital el patrocinio nacional permanente a los miembros del Grupo, incluso a los copresidentes de los comités de opciones técnicas, para que esos órganos cumplieran sus tareas y que cabría analizar una financiación especial para que las tareas importantes pudieran terminarse oportunamente, como había sido el caso en el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro en 2005. Por último, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señalaba que, en algunos casos, había dificultades para obtener financiación para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los copresidentes de los comités de opciones técnicas y los miembros de las Partes que no operan al amparo del artículo 5. En la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, se debatieron estas cuestiones y la necesidad de contar con una financiación estable, y algunas Partes sugirieron la conveniencia de que la Secretaría pudiera informar sobre el uso de la financiación a corto plazo que las Partes proporcionarían al Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro durante 2005, de conformidad con la decisión XVI/5. Sobre este particular, la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes el suplemento del informe del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro que, en su sección 4.3 examina la manera en que se asignaron esos fondos. El Grupo de Trabajo de composición abierta también pareció pedir información sobre los posibles costos de sufragar los viajes y las dietas de los cinco miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los comités de opciones técnicas de Partes que no operan al amparo del artículo 5. Suponiendo que la lista de miembros que figura en el último informe del Grupo es real, actualmente hay 113 miembros de Partes que no operan al amparo del artículo 5. Suponiendo que asistan las dos terceras partes a una reunión cada año a un costo promedio de 5.000 dólares por viaje, el costo adicional sería de 424.000 dólares.

49. La 17ª Reunión de las Partes tal vez desee examinar estas cuestiones y adoptar la medida que corresponda.

9. Usos analíticos y de laboratorio del tetracloruro de carbono

50. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, Chile, en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe, planteó una propuesta que autorizaría a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a aplicar los criterios y procedimientos de las exenciones globales para el tetracloruro de carbono en usos analíticos y de laboratorio que se están estableciendo para Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. El Grupo de Trabajo de composición abierta acordó que esta propuesta se sometiera a consideración de la 17ª Reunión de las Partes. La propuesta figura en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3.

10. Fechas de las futuras reuniones relacionadas con el Protocolo de Montreal

51. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, la Comunidad Europea planteó una propuesta en la que, entre otras cosas, invitaría a la Secretaría a dar a conocer en su sitio Web las fechas indicativas de las próximas dos reuniones de las Partes, sobreentendiéndose que informaría a las Partes cualquier cambio en esas fechas. En la propuesta también se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que diera a conocer en su sitio Web a más tardar el 15 de diciembre de cada año las fechas de sus reuniones y de las reuniones de los comités de opciones técnicas, sobreentendiéndose que las revisiones se reflejarían en el sitio Web, y que hiciera todo lo posible por presentar sus informes aproximadamente siete meses antes de las reuniones de las Partes. El Grupo de

Trabajo de composición abierta acordó plantear esta propuesta a la 17ª Reunión de las Partes para que la examinara. La propuesta se reproduce en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP.OzL.Pro.17/3.

11. Directrices para la declaración de intereses de grupos como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas

52. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el Canadá distribuyó un documento oficioso en que figuraba un proyecto de conjunto de directrices para la declaración de intereses de grupos como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas. En la propuesta figuraban modelos de declaración de intereses, una lista de intereses que debían declararse, procedimientos a seguir antes de presentar candidaturas y después del nombramiento de miembros de diversos grupos, una definición de “conflicto de intereses”, y cómo proceder en caso de que la Secretaría opinara que se podría producir o se habría producido un conflicto de intereses. Tras debatirse esta cuestión en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, se acordó que el Canadá invitara a las Partes a formular nuevas observaciones y a que tuviera en cuenta esas observaciones en la preparación de una propuesta actualizada para su examen en la 17ª Reunión de las Partes. Toda nueva propuesta del Canadá se remitirá a las Partes tan pronto se reciba en la Secretaría.

12. Examen de la composición de los órganos del Protocolo para 2006

a) Comité de Aplicación

53. De conformidad con el procedimiento sobre incumplimiento aprobado en la Cuarta Reunión de las Partes y enmendado en la Décima Reunión de las Partes, el Comité de Aplicación estará integrado por 10 Partes elegidas durante dos años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Las Partes salientes podrán ser reelegidas para un mandato consecutivo. En su decisión XVI/42, la 16ª Reunión de las Partes confirmó en sus cargos a Australia, Belice, Etiopía, Jordania y la Federación de Rusia como miembros del Comité por otro año más, y seleccionó al Camerún, Georgia, Guatemala, Nepal y los Países Bajos por un mandato de dos años a partir del 1º de enero de 2005. Los Países Bajos han actuado en calidad de Presidente y Jordania de Vicepresidente y Relator del Comité de Aplicación durante un año a partir del 1º de enero de 2005.

54. La 16ª Reunión de las Partes tal vez deseen seleccionar a nuevos miembros del Comité de Aplicación en sustitución de Australia, Belice, Etiopía, Jordania y la Federación de Rusia, o, con la excepción de Australia, que ya ha ejercido esa función durante dos mandatos consecutivos, tal vez desee considerar la reelección de las Partes para un segundo mandato. La Reunión de las Partes tal vez desee también confirmar en sus cargos al Camerún, Georgia, Guatemala, Nepal y los Países Bajos por otro año más. En el capítulo III del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3 figura un proyecto de decisión para marcar posición, que las Partes podrían utilizar para poner en vigor las decisiones conexas.

b) Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

55. El mandato del Comité Ejecutivo aprobado en la Cuarta Reunión de las Partes estipula que el Comité Ejecutivo constará de 14 miembros, siete del grupo de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y siete del grupo de Partes que no operan de esa manera. Cada grupo elige a sus miembros en el Comité Ejecutivo, quienes a su vez tienen que contar con el respaldo de la Reunión de las Partes. El Presidente y el Vicepresidente se deben seleccionar de entre los 14 miembros del Comité Ejecutivo. El cargo de Presidente comienza el 1º de enero del año en que comienza el mandato y está sujeto a rotación, anualmente, entre las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y las Partes que no operan de esa manera.

56. En su decisión XVI/43, la 16ª Reunión de las Partes hizo suya la selección de Austria, Bélgica, los Estados Unidos de América, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que no operan al amparo del artículo 5 del Protocolo y la selección del Brasil, Cuba, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Árabe Siria, Tailandia y Zambia como miembros en representación de las Partes que operan al amparo del artículo 5, durante un año con efecto a partir del 1º de enero de 2004.

57. Las Partes tal vez deseen tomar nota de que se espera que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 seleccionen a los miembros que los representarán en el Comité Ejecutivo durante 2006, así como al Vicepresidente del Comité durante ese año. El grupo de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 tal vez deseen seleccionar a siete representantes al Comité y al Presidente durante 2006. Cabe esperar que la 17ª Reunión de las Partes respalde a los representantes

seleccionados y tome nota de la selección del Presidente y el Vicepresidente del Comité. En el capítulo III del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3 figura un proyecto de decisión de retención que podrían utilizar las Partes para poner en vigor las decisiones conexas.

c) Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta

58. De conformidad con la decisión XVI/41 de la 16ª Reunión de las Partes, el Sr. Tom Land (Estados Unidos de América) y el Sr. David Okioga (Kenya) actuaron como copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2005.

59. Cabe esperar que la 17ª Reunión de las Partes llegue a acuerdo sobre la presidencia del Grupo de Trabajo de composición abierta durante 2006 y respalde a los copresidentes seleccionados que prestarán servicios en tal condición. Un proyecto de decisión de retención que las Partes podrían utilizar para poner en vigor las decisiones correspondientes figura en el capítulo III del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3.

13. Cuestiones relativas al cumplimiento y a la presentación de informes examinadas por el Comité de Aplicación

60. El Comité de Aplicación establecido de conformidad con el artículo 8 del Protocolo de Montreal se reunirá del 7 al 9 de diciembre para, entre otras cosas, examinar los datos comunicados por las Partes de conformidad con el artículo 7 (véase UNEP/OzL.Pro.17/6) y analizar las cuestiones relacionadas con la presentación de informes y el incumplimiento. Durante la serie de sesiones preparatorias de la reunión, las Partes escucharán un informe del Presidente del Comité de Aplicación, y cabe esperar que examinen la manera de remitir las recomendaciones acordadas en el Comité de Aplicación a la reunión de las Partes. Además, tradicionalmente las Partes adoptan una decisión en que se da cuenta del estado de la presentación de informes y se insta a todas las Partes a presentar sus informes puntualmente. La Secretaría preparó proyectos de decisión de retención que podrían utilizarse para facilitar a las Partes su proceder al respecto. Durante la serie de sesiones preparatorias de la reunión, las Partes tal vez deseen considerar si este proyecto de decisión de retención, que figura en el capítulo III del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3, debe figurar entre los proyectos de decisión que se remitan a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción por las Partes.

14. Ajuste del Protocolo de Montreal propuesto.

61. En la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se examinó la propuesta de la Comunidad Europea relativa a un ajuste del Protocolo, en que se pedía la adición de tres etapas intermedias de reducción en el actual calendario de eliminación del metilbromuro que se aplica a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. La comunicación en que figura la propuesta de la Comunidad Europea relacionada con un ajuste del Protocolo, junto con el material de antecedentes recién actualizado preparado por la Comunidad Europea, se puede consultar en el documento UNEP/OzL.Pro.17/7. Tras el debate de la propuesta de la Comunidad Europea, el Grupo de Trabajo de composición abierta acordó remitirla para su examen en la Reunión de las Partes. La 17ª Reunión de las Partes tal vez desee examinar la propuesta y adoptar la medida que corresponda.

15. Enmienda propuesta al Protocolo de Montreal

62. En su 25ª reunión, el Grupo de Trabajo de composición abierta examinó la propuesta de la Comunidad Europea de enmienda al Protocolo, en la que se pedía que se estableciera un procedimiento expedito para incluir nuevas sustancias que agotan la capa de ozono en la lista del Protocolo. La comunicación en que figura la propuesta de enmienda de la Comunidad Europea, junto con el material de antecedentes conexo presentado por la Comunidad Europea, se puede consultar en el documento UNEP/OzL.Pro.17/8. Tras analizar esta propuesta, se acordó que se remitiría para su examen en la Reunión de las Partes. La 17ª Reunión de las Partes tal vez desee examinar la presente propuesta y adoptar la medida que corresponda.

16. Otros asuntos

63. Las partes tal vez deseen examinar otras cuestiones que se hayan señalado y aprobado para su examen.

II. Información sobre cuestiones que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes

64. La 16ª Reunión de las Partes demostró a la Secretaría la dificultad que supone añadir un tema del programa que atienda a todas y cada una de las peticiones de información contenidas en las decisiones de las Partes. Este año, en un esfuerzo por simplificar el programa y permitir a las Partes que se concentren en temas que requieren la adopción de medidas en sus reuniones, la Secretaría incluyó esta sección informativa como parte de su nota. De esta forma la Secretaría puede informar a las Partes sobre cuestiones pertinentes, según lo solicitado, de manera que no tenga que ocupar su tiempo innecesariamente durante la reunión. La Secretaría espera que esta sección de información resulte útil y eficaz para facilitar las deliberaciones de las Partes sobre cuestiones importantes que deben considerar en sus reuniones.

A. Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre datos de tratamientos de cuarentena y previos al envío respecto del metilbromuro presentados por las Partes, de conformidad con la decisión XVI/10

65. En la decisión XI/13, las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluara la viabilidad técnica y económica de otros tratamientos y procedimientos que podrían sustituir al metilbromuro para tratamientos de cuarentena y previos al envío y calcular el volumen de metilbromuro que se sustituiría mediante la aplicación de alternativas técnica y económicamente viables. En su informe de 2003, el Grupo y su Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro informó de que a nivel mundial no se disponía de tonelajes específicos para usos del metilbromuro para tratamientos de cuarentena y previos al envío de mercancías específicas. En su siguiente informe, el Grupo y su Comité señalaron que la Comunidad Europea había encargado que se realizara un estudio y, que en 2004, se pidió a las Partes, por conducto de la Secretaría del Ozono, que proporcionaran datos e información sobre usos para cuarentena y tratamientos previos al envío y sus alternativas.

66. En la decisión XVI/10 se estableció un cronograma para completar el estudio. También se pidió a las Partes que aún no lo hubieran hecho, que antes del 31 de marzo de 2005 presentaran al Grupo datos pormenorizados sobre usos para cuarentena y previos al envío, utilizando los mejores datos disponibles. En la decisión se pedía además al Grupo que estableciera un grupo de tareas para analizar los datos y preparar el primer informe sobre los datos iniciales que se comunicarían al Grupo de Trabajo de composición abierta. En abril de 2005 se había establecido un grupo de tareas y su primer informe sobre datos iniciales se incluyó en las páginas 171 a 179 del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de mayo de 2005 sobre la marcha de los trabajos. Se ha establecido un grupo de tareas sobre tratamiento de cuarentena y previos al envío con 12 miembros de las siguientes Partes: Argentina, Australia, China, Croacia, los Estados Unidos de América, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Nueva Zelanda y los Países Bajos. Desde la publicación del informe de mayo de 2005, otra Parte (Uruguay) presentó sus datos. La labor del grupo de tareas prosigue a fin de analizar los datos y la información presentada de conformidad con la decisión XVI/10 al 30 de noviembre de 2005, fecha fijada en esa decisión.

B. Actividades para celebrar el vigésimo aniversario del Convenio de Viena, realizadas conjuntamente con el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, celebradas en Viena en septiembre de 2005

67. La Secretaría desea informar a las Partes en el Convenio de Viena y su Protocolo de Montreal que, en septiembre, ayudó a facilitar dos actividades importantes en la celebración del vigésimo aniversario del Convenio de Viena. Primeramente, el 19 de septiembre de 2005, durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, la Secretaría patrocinó un cursillo práctico para el enfoque estratégico en su empeño de dar a conocer a los participantes en esa reunión la experiencia del Convenio de Viena y el régimen más amplio del ozono. Presentó el curso práctico el Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, intervinieron además Mario Molina, ganador del Premio Nóbel, el ex Director Ejecutivo del PNUMA, Mustafa Tolba, y el Director Honorario del Fondo Multilateral, Omar El Arini. Sus exposiciones, en las que se examinaron las características descolantes que habían propiciado el gran éxito del régimen del ozono, fueron acogidas con beneplácito por todos los participantes.

68. Además, la Secretaría del Ozono pudo aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de Austria de organizar una recepción en conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación del Convenio de Viena. En esa recepción, se entregaron premios conjuntos PNUMA/OMM a 16 científicos para reconocer sus destacadas contribuciones al Convenio de Viena. Además, la Secretaría del Ozono, en cooperación con la OMM, organizó una reunión de la Mesa del Convenio de Viena y la sexta reunión de administradores de investigaciones sobre el ozono de las Partes en el Convenio de Viena, conjuntamente con la ceremonia del aniversario. Tras estas actividades en Viena se organizarían otras vinculadas con la séptima Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena en Dakar (Senegal).

C. Cambios en el sitio Web de la Secretaría del Ozono: invitación para que se hagan sugerencias

69. La Secretaría del Ozono está enfrascada en la introducción de cambios en el sitio Web del Ozono. Primeramente, en las próximas semanas, la Secretaría introducirá cambios técnicos que facilitarán la transferencia del sitio Web a sus propios servidores especializados. Como parte del proceso, la dirección electrónica cambiará de: <http://www.unep.org/ozone> a <http://ozone.unep.org>. Este cambio se hará con la mayor transparencia posible y de manera tal que cualquiera que utilice la vieja dirección automáticamente pueda conectarse con la nueva. Con este cambio, la Secretaría espera poder mejorar la calidad y la gama de servicios electrónicos que se prestan a las Partes. En ese contexto, la Secretaría tiene planes concretos que irá poniendo en práctica en los próximos 12 meses, que incluyen el inicio del acceso electrónico a los informes sobre sustancias que agotan la capa de ozono, con una función de búsqueda que permitirá a las Partes obtener datos calculados concretos del sitio Web del Ozono. La Secretaría también se propone incluir el acceso electrónico al manual de tratados del ozono, después de terminada su actualización el próximo año.

70. Aunque la Secretaría considera que estas iniciativas beneficiarán a las Partes, escucharía complacida cualquier indicación sobre los elementos que desearían que se incluyan para que mejore el sitio Web del Ozono. Pese a que tal vez no sea posible en un primer momento cumplir los deseos de todas las delegaciones, la Secretaría se propone hacer lo que esté en sus manos para aprovechar mejor el sitio Web a fin de apoyar a las Partes en sus esfuerzos por proteger la capa de ozono. Tras las mejoras previstas en 2006, la Secretaría se propone preparar un folleto para las Partes, que les permitan conocer con más detalle todos los recursos de que dispondrán en el sitio.

D. Fechas provisionales para la reunión de 2006 del Grupo de Trabajo de composición abierta

71. La Secretaría desea informar a las Partes que ha hecho una reserva provisional para la celebración de la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal (Canadá), durante la semana del 2 al 9 de julio. Si las Partes deciden celebrar sus reuniones de 2006 y 2007 fuera de la sede de la Secretaría, a menos que se le instruya otra cosa, la Secretaría prevé celebrar la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en julio de 2007 en la sede de la Secretaría durante la misma semana que la Reunión de las Partes.

E. Misiones de la Secretaría

72. En los últimos 12 meses, el personal de la Secretaría asistió a algunas reuniones importantes en su empeño de promover tanto la ratificación como el cumplimiento del Protocolo de Montreal y el Convenio de Viena. Debido a su reducido número, a la limitación de fondos y a la necesidad esencial de viajes de los miembros del Grupo de Trabajo de composición abierta, del Comité de Aplicación y las Reuniones de las Partes, la Secretaría sigue atribuyendo prioridad en sus viajes de manera tal que le permita estar en contacto con el mayor número de Partes posible. En consecuencia, su prioridad es asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo, y a cuantas reuniones de la red completa sea posible. Los miembros de la Secretaría siempre tratan de aprovechar al máximo cuantas misiones sea posible, por ejemplo, realizando un esfuerzo especial para contactar a todas las Partes que tengan problemas de cumplimiento a fin de tratar de prestarles asistencia directamente o de la manera que se pueda.

73. El personal de la Secretaría también aprovecha cualquier oportunidad que tenga mientras permanecen en un país para reunirse con ministros y otros funcionarios de alto nivel encargados del medio ambiente, en su esfuerzo para promover los objetivos del Protocolo e impulsar los esfuerzos de los oficiales del ozono. En ese contexto, han pedido información sobre las reuniones regionales de los ministros de medio ambiente y han tratado de asistir a esas reuniones, siempre que ha sido posible. Otra prioridad ha sido asistir a las celebraciones del Día del Ozono y, este año, la Secretaría del Ozono facilitó las celebraciones en Viena, como ya se señaló, y asistió en México a las actividades de clausura

de la última planta de producción de CFC en ese país. Por último, de conformidad con directivas de las Partes respecto de la participación en actividades de otros foros o su seguimiento, la Secretaría estuvo representada en la reunión del foro del SAICM a principios de 2005 y sigue asistiendo al menos a una reunión anual del foro de la OMC.

F. Celebración del Día del Ozono

74. Como se señaló antes, la Secretaría ayudó a celebrar el Día del Ozono en Viena en 2005, por medio de un seminario sobre el régimen del ozono y la recepción organizada por el Gobierno de Austria. Además, como ya se señaló, la Secretaría asistió a la celebración en México del Día del Ozono que tuvo características muy positivas, ya que se puso fin a toda la producción de CFC en ese país. La Secretaría también participó en las celebraciones organizadas por el Gobierno de Kenya, que constó de la organización de un seminario, celebrado conjuntamente con los organismos de ejecución, sobre alternativas al metilbromuro, en el que participaron agricultores y miembros del personal de la Universidad de Nairobi interesados. La Secretaría y la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA recibieron informes de otras 40 Partes sobre su celebración del Día del Ozono, entre ellas, Armenia, Bangladesh, Barbados, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dominica, Eritrea, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Gabón, Georgia, Guyana, India, Indonesia, Kirguistán, Letonia, Madagascar, Malasia, Mauricio, República de Moldova, Mongolia, Rumania, Seychelles, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay y Zambia.

75. Para celebrar el Día del Ozono se realizaron programas con funcionarios de alto nivel transmitidos por los medios de difusión, comunicados de prensa, artículos noticiosos, reuniones públicas, seminarios de información y mesas redondas, cursos prácticos de capacitación técnica, competencias sobre conocimientos del ozono, carteles, canciones sobre el ozono, representaciones teatrales, exposiciones públicas e incluso el lanzamiento de sitios Web y sellos postales conmemorativos.

76. La Secretaría desea presentar sus excusas por cualquier omisión inadvertida en los nombres de las Partes. También pide a las demás Partes que informen sobre sus actividades y con gusto darán a conocer las comunicaciones de todas las Partes en el sitio Web del Convenio. Se estimulará a las Partes que celebren el Día del Ozono este año y se insta a todas las Partes a que consideren la posibilidad de celebrar el Día del Ozono como una manera de promover el conocimiento tanto del régimen del ozono como de la constante necesidad de vigilancia en nuestros esfuerzos para proteger la capa de ozono.

G. Debate de las cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal en otros foros internacionales (Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional)

77. Durante su segunda reunión, celebrada en Roma del 27 al 30 de septiembre de 2005, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional examinó las notificaciones de medidas reglamentarias firmes en relación con el metilbromuro presentadas por tres países y la cuestión de si una Parte en el Convenio de Rotterdam podría utilizar la información de evaluación sobre ese producto químico elaborada bajo los auspicios del Protocolo de Montreal para apoyar medidas adoptadas en relación con ese convenio. Pese a que no resolvió definitivamente esta última cuestión, el Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio llegó a la conclusión de que las comunicaciones de dos de los países no cumplían los requisitos del Convenio, razón por la cual no se adoptaron medidas para la inclusión del metilbromuro en el régimen de consentimiento fundamentado previo.

78. En la reunión, las Partes examinaron también la posibilidad de utilizar el Fondo Multilateral para abordar las necesidades de los países en desarrollo en relación con el Convenio de Rotterdam y el precedente del régimen de incumplimiento previsto en el Protocolo como posible modelo para ese Convenio. Sobre la primera cuestión, se informó a las Partes de que el Fondo Multilateral, según su mandato, se limitaba a examinar el cumplimiento del Protocolo de Montreal. Para ayudar a resolver cuestiones conexas, las Partes en el Convenio de Rotterdam habían pedido un documento amplio de opciones sobre la cuestión de la asistencia financiera e iniciarían un proceso de consultas en relación con el cumplimiento. La Secretaría del Ozono agradecería que las Partes en el Protocolo de Montreal orientaran sobre la manera de proceder para prestar asistencia a las Partes en el Convenio de Rotterdam en sus esfuerzos para conocer más a fondo la experiencia del Protocolo.

79. Como se señaló anteriormente, la Secretaría del Ozono aprovechó la oportunidad que ofrecía la tercera reunión del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM) para intercambiar experiencias en materia de protección del ozono con los participantes en ese régimen en desarrollo.

H. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

80. En la decisión XV/11, las Partes pidieron a la Secretaría del Ozono que se pusiera en contacto con la secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), para subrayar el compromiso de las Partes de reducir el metilbromuro en relación concretamente con la norma 15 de las Normas Internacionales relativas a las Medidas Fitosanitarias (ISPM 15) e intercambiar información con miras a promover alternativas al tratamiento de los embalajes de madera con metilbromuro, estipulado por esa organización como medida fitosanitaria. En la decisión se pedía a la Secretaría del Ozono que informara sobre esta cuestión a la 17ª Reunión de las Partes.

81. La ISPM 15 es una norma internacional para el tratamiento de los embalajes de madera sólida con miras a prevenir la propagación de plagas forestales, concretamente las que atacan a la madera en pie. Las plagas que se pretende controlar con esta norma son generalmente insectos y otras plagas y enfermedades propagadas por insectos. Muchos países con gran volumen de comercio y bloques comerciales han adoptado la norma ISPM 15 y la están aplicando ya. En algunos casos se ha adoptado la norma con otros requisitos, como la necesidad de que se descortece la madera o se aumente a 24 horas, en lugar de las 20 recomendadas en la norma actual (marzo de 2002), el número de horas de exposición a fumigaciones con metilbromuro.

82. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta del año en curso, la Secretaría informó de los progresos logrados hasta entonces (párrafo 91, UNEP/OzL.Pro.WG.25/2). En resumen, se inició un diálogo con la secretaria de la IPPC y la cuestión se examinó en la Comisión Provisional de Medidas Fitosanitarias (ICPM) de la IPPC en su reunión de abril de 2005 sobre la base de un documento de antecedentes preparado por la Secretaría del Ozono. La Comisión acordó que las secretarías cooperaran, según convenga, para coordinar la labor relativa a esta cuestión y alentó a los países a cooperar con las organizaciones de investigación pertinentes y destacó la importancia y la necesidad urgente de elaborar alternativas a los efectos de la cuarentena. Paralelamente, la Comisión convino también en presentar al Comité de Normas, para su examen expedito, algunas propuestas de enmienda a la norma ISPM 15 de marzo de 2002 a fin de aumentar la duración de la exposición al metilbromuro durante la fumigación y aumentar las concentraciones mínimas requeridas del gas en las distintas etapas de la fumigación para asegurar la eficacia. La versión enmendada de la norma ISPM 15, que cabe esperar sea examinada para su aprobación por la ICPM en 2006, se puede consultar íntegramente en el sitio Web del IPPC en <http://www.ippc.int/servlet/CDSServlet?status=ND0zNTIyNSY2PWVuJmZPSomMzc9a29z>.

83. La Secretaría seguirá trabajando sobre esta cuestión en cooperación con la secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

I. Uso del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en el caso de las sustancias que agotan la capa de ozono (decisión XIV/8)

84. Las Partes en el Protocolo de Montreal pidieron a la Secretaría del Ozono que se pusiera en contacto con el Subcomité de Expertos de las Naciones Unidas en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado para evaluar las posibilidades de incluir sustancias que agotan la capa de ozono en su programa de trabajo, así como su viabilidad (decisión XIV/8).

85. En su período de sesiones de diciembre de 2004, el Subcomité acordó incluir en su programa de trabajo para el bienio 2005–2006, el examen de las posibilidades de elaborar criterios de clasificación de sustancias que agotan la capa de ozono, en cooperación con la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. Además, el Subcomité pidió a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) hizo una comparación pormenorizada de los sistemas de clasificación en países y regiones como resultado palpable de este elemento del plan de trabajo. Atendiendo a esta petición, la OCDE estableció un grupo de tareas para que se encargara de esta cuestión.

86. El grupo de tareas de la OCDE pidió que se formularan observaciones sobre una propuesta de criterios de clasificación de las sustancias que agotan la capa de ozono, que figuraba en el documento dado a conocer en el sitio Web de la OCDE el 3 de junio de 2005. El grupo de tareas revisará la propuesta sobre la base de las observaciones recibidas y posteriormente lo remitirá al Grupo de tareas

de la OCDE sobre armonización de la clasificación y el etiquetado, al Subcomité de Expertos de las Naciones Unidas en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado y al Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre Transporte de Mercancías Peligrosas.

87. Todavía se sigue trabajando en esta cuestión que permanecerá en el programa de trabajo del Subcomité de Expertos de las Naciones Unidas en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado, en cooperación con el Grupo de tareas de la OCDE, en el bienio 2005–2006.

J. Adelantos en las negociaciones del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (decisión XIV/11)

88. Desde el comienzo de las negociaciones en 2002, el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en sus períodos extraordinarios de sesiones ha celebrado 13 reuniones oficiales y varias reuniones oficiosas. El Comité ha tratado tres importantes temas de su programa, como se explica a continuación.

89. En primer lugar, en el inciso i) del párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha se señala, con respecto a las relaciones entre las normas de la OMC vigentes y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, que el alcance de las negociaciones se limitará a la aplicabilidad de normas de la OMC vigentes como las que existen entre las Partes en el acuerdo multilateral relativo al medio ambiente de que se trate y que las negociaciones no vayan en perjuicio de los derechos de cualquier miembro de la OMC que no sea Parte en el acuerdo multilateral relativo al medio ambiente de que se trate. En relación con esta disposición, se examinaron varios términos que figuran en el mandato, como “obligación comercial específica” y “acuerdo multilateral relativo al medio ambiente”.

90. Se formularon algunas propuestas en relación con los posibles resultados de los debates, incluso sobre los principios que rigen las relaciones entre la OMC y los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y sobre un mecanismo para lo que se denomina “capacidad de apoyo y deferencia mutuas” entre la OMC y los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, en que los dos sistemas se complementarían en sus esferas de competencia. Ambas sugerencias parecen suscribir la idea de que, si bien hasta la fecha no ha surgido conflicto entre la OMC y los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, la OMC tiene que asegurar la prevención de futuros conflictos. El Comité de Comercio y Medio Ambiente en sus períodos extraordinarios de sesiones todavía tiene que enfrascarse en un debate a fondo de los resultados propuestos.

91. En segundo lugar, el inciso ii) del párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha abarca los procedimientos para el intercambio periódico de información entre las secretarías de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y los comités pertinentes de la OMC y los criterios para otorgar la condición de observador. En sus deliberaciones sobre esta cuestión, los miembros de la OMC mencionaron en varias ocasiones una lista más amplia que la que existía anteriormente de ideas sobre el intercambio de información y la cooperación entre la OMC y los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente. Varias delegaciones indicaron las sinergias existentes entre los incisos i) y ii) del párrafo 31 del mandato de negociación. Muchos señalaron que, con el aumento de la cooperación y el intercambio de información entre la OMC y los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, y con criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la OMC a las organizaciones pertinentes, las relaciones entre la OMC y los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente podrían fortalecerse y se podrían evitar posibles conflictos. Todavía está pendiente la solicitud de la Secretaría del Ozono de que se otorgue la condición de observador al Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC.

92. Por último, el inciso iii) del párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha trata de la reducción o, si procede, la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias a los bienes y servicios ambientales. En sus deliberaciones sobre esta cuestión, el Comité de Comercio y Medio Ambiente, en sus períodos extraordinarios de sesiones, se dedicó a aclarar el concepto de los llamados “bienes ambientales”. Las delegaciones han propuesto listas de bienes ambientales que tiene ahora ante sí el comité; está comenzando a surgir a paso lento un conjunto de bienes ambientales.

93. En la última reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en su período extraordinario de sesiones, celebrado los días 15 y 16 de septiembre de 2005, el Comité centró su atención en el mandato que figuraba en el inciso iii) del párrafo 31. El Comité aprovechó su tiempo para examinar los detalles de los productos que podrían ser designados como bienes ambientales y presentados a la Conferencia Ministerial de Hong Kong en diciembre de 2005.

K. Información comunicada por las Partes en el Protocolo de Montreal sobre el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono (decisión XIV/7)

94. En el párrafo 7 de la decisión XIV/7, las Partes en el Protocolo de Montreal pide a la Secretaría que reúna toda información sobre comercio ilícito recibida de las Partes y la difunda. La información comunicada por dos Partes a la Secretaría en 2005 de conformidad con esta decisión se ha resumido en el anexo II de la presente nota. Los demás casos de comercio ilícito que se comunicaron a la Secretaría en 2004 se dieron a conocer a las Partes en el documento UNEP/OzL.Pro.16/7, y se pueden consultar en el sitio Web de la Secretaría, y no se incluyen en el presente resumen.

Anexo I

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PNUMA Y LA OMM
SOBRE LOS ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA TOMA
DE DECISIONES RESPECTO DE LA ASIGNACIÓN
DE FONDOS CON CARGO AL FONDO FIDUCIARIO
DEL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN
DE LA CAPA DE OZONO CON FINES DE
INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIONES SISTEMÁTICAS**

Memorando de Entendimiento concluido entre:

La Organización Meteorológica Mundial (OMM)
7 bis Avenue de la Paix
Case postale No.2300
CH-1211 Ginebra 2
Suiza

y

La Secretaría del Ozono
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
P.O. Box 30552
Nairobi, Kenya

1. ANTECEDENTES

En la decisión VI/2 de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena se pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que, en consulta con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), estableciera un fondo extrapresupuestario para recibir contribuciones voluntarias de las Partes en el Convenio de Viena y de organizaciones internacionales con el fin de financiar actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena en países en desarrollo y países con economías en transición. La decisión VI/2 se adjunta como anexo I.

En consonancia con esa decisión, en febrero de 2003 se estableció un Fondo Fiduciario para financiar actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena, sobre la base del Mandato para la administración del Fondo aprobado por el PNUMA. El Mandato se adjunta como anexo II.

En el párrafo 4 de la decisión VI/2 se estipula que el objetivo principal del Fondo es proporcionar apoyo complementario para la calibración y el mantenimiento continuos de las estaciones terrestres existentes de vigilancia de la columna de ozono, de los perfiles de ozono y de la radiación ultravioleta del programa Vigilancia Atmosférica Global de la Organización Meteorológica Mundial (VAG/OMM) en los países en desarrollo y países con economías en transición para tratar de conseguir una cobertura mundial equilibrada. En él se estipula además, que se debería examinar la posibilidad de prestar apoyo a otras actividades que determinen los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono, en consulta con los copresidentes de los Grupos de Evaluación Científica y de Efectos Ambientales del PNUMA, para mejorar la red de observación y la investigación. En la sección del Mandato relativa a la administración se especifican los arreglos institucionales generales para la administración y gestión del Fondo.

En el párrafo 5 de la decisión VI/2 se pidió a la Secretaría que, en consulta con la Organización Meteorológica Mundial, asesorara a las Partes acerca de los arreglos institucionales para adoptar decisiones relativas a la asignación de fondos, con una propuesta concreta para satisfacer los requisitos enumerados en el párrafo 4 de la decisión, y que presentara un informe anual.

La primera carta dirigida a las Partes invitando a los gobiernos a que aportaran contribuciones al Fondo Fiduciario fue despachada por la Secretaría del Ozono en marzo de 2003.

El presente Memorando de Entendimiento especifica los arreglos institucionales entre la Secretaría del Ozono del PNUMA y la OMM para la asignación de fondos con cargo al Fondo Fiduciario. El memorando de entendimiento o su contenido será comunicado a las Partes a fin de cumplir el requisito previsto en el párrafo 5 de la decisión.

2. PROCEDIMIENTOS, INCLUSO PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS

Contribuciones

- 2.1 La Secretaría del Ozono invitará cada año por carta, y en otros momentos propicios, como en reuniones relativas a la capa de ozono, a las Partes a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario. La Secretaría del Ozono informará a la OMM periódicamente sobre las contribuciones al Fondo Fiduciario recibidas.

Actividades del VAG/OMM

- 2.2 La OMM presentará a la Secretaría del Ozono propuestas de proyectos para alcanzar el objetivo señalado en la primera parte del párrafo 4 de la decisión VI/2, esto es, “la calibración y el mantenimiento continuos de las estaciones terrestres existentes de vigilancia de la columna de ozono, de los perfiles de ozono y de la radiación ultravioleta del programa Vigilancia Atmosférica Mundial de la Organización Meteorológica Mundial (VAG/OMM) en los países en desarrollo y países con economías en transición para tratar de conseguir una cobertura mundial equilibrada”. En adelante dichos proyectos se denominarán proyectos de CyM (proyectos de calibración y mantenimiento). Al preparar las propuestas de proyectos la OMM velará por que las actividades y requisitos de otros convenios se tomen en cuenta para evitar la duplicación de esfuerzos. Las propuestas serán examinadas por la Secretaría del Ozono.
- 2.3 Se tomarán decisiones sobre la idoneidad de las ideas o propuestas de financiación con cargo al Fondo Fiduciario mediante consultas entre la Secretaría del Ozono y la OMM. La OMM y el PNUMA elaborarán y firmarán un memorando de entendimiento u otro documento de proyecto, según proceda, relativo a la ejecución de cada una de las actividades acordadas.

Otras Actividades de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono

- 2.4 Una vez que se hayan financiado seis proyectos de CyM relativos a la calibración y el mantenimiento de las estaciones terrestres existentes del VAG/OMM, la Secretaría del Ozono invitará a las Partes que operan al amparo del artículo 5, así como a las Partes que son países con economías en transición a que presenten propuestas de proyectos de investigación y vigilancia con vistas a su posible financiación con cargo al Fondo Fiduciario. En adelante tales proyectos se denominarán proyectos de IyV (proyectos de investigación y vigilancia). La correspondiente comunicación dirigida a la Parte interesada se mandará a través de su vía de comunicación oficial con copia al participante de la Parte interesada en la reunión más reciente de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena. La invitación a presentar propuestas de proyectos debería incorporarse también en los sitios del VAG/OMM y el PNUMA en la Web.
- 2.5 Las propuestas de proyectos de IyV de las Partes deberían estar en armonía con las actividades nacionales comunicadas en la reunión más reciente de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono y las recomendaciones formuladas en ella.
- 2.6 Cuando se reciban las propuestas de proyectos de Partes, la Secretaría del ozono y la OMM, seleccionará y asignará prioridades, en consulta con los copresidentes de los Grupos de Evaluación Científica y de Efectos Ambientales del PNUMA, a un número apropiado de propuestas para su financiación con cargo al Fondo Fiduciario.
- a) Los criterios de selección y fijación de prioridades serán el valor que el proyecto de IyV añada en lo referente a atender a las necesidades determinadas en la reunión más reciente de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono y a las recomendaciones formuladas en ella.
- b) El número de proyectos de IyV que se habrán de seleccionar dependerá del nivel de los fondos requeridos para ejecutarlos. El monto total de los fondos que se asignarán a los proyectos de IyV no deberá exceder del monto de los fondos utilizados en los seis proyectos de CyM para las estaciones terrestres del VAG/OMM.
- 2.7 La Secretaría del Ozono y la OMM llegarán a un acuerdo, respecto de cada proyecto de IyV, acerca de cuál organización negociará con la Parte interesada el desarrollo y la terminación de la propuesta de proyecto. La Secretaría del Ozono o la OMM colaborará, ciñéndose a dicho acuerdo, con las Partes interesadas para terminar las propuestas de proyecto. Dependiendo del campo de actividad de la propuesta, en el proceso de terminación de ésta

se consultará con los copresidentes del Grupo de Evaluación Científica o del Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales.

- 2.8 Seguidamente, la propuesta de proyecto terminada será firmada por la Parte y la Secretaría del Ozono, así como por otros asociados, cuando proceda, y se ejecutará siguiendo el orden de prioridades fijado en consonancia con el párrafo 2.6 *supra* y conforme vaya habiendo fondos disponibles en el Fondo Fiduciario.
- 2.9 Una vez iniciada la ejecución del último proyecto de IyV seleccionado, se repetirá el examen y financiación de las actividades del VAG/OMM como se indica en los párrafos 2.2 y 2.3 *supra*, lo que irá seguido del examen y la financiación de la siguiente serie de actividades de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono señaladas en los párrafos 2.4 a 2.8 *supra*. El ciclo se seguirá repitiendo.

3. INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FONDO FIDUCIARIO

- 3.1 Como se prescribe en el párrafo 5 de la decisión VI/2, cada año se preparará un informe sobre el estado de las contribuciones al Fondo Fiduciario y sus actividades. La Secretaría del Ozono y la OMM prepararán los informes anuales conjuntamente.
- 3.2 El informe anual se preparará como nota informativa para la reunión anual de las partes en el Protocolo de Montreal a fin de velar por la debida visibilidad de los informes. La nota informativa será enviada a todas las Partes en el Protocolo de Montreal y el Convenio de Viena.
- 3.3 Además de los informes anuales, se prepararán informes especiales para las reuniones de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono que se organizan cada tres años. La Secretaría del Ozono y la OMM prepararán también conjuntamente los informes especiales.

4. OTROS ASUNTOS

- 4.1 Toda correspondencia relativa a este memorando de entendimiento entre la OMM y el PNUMA deberá dirigirse a:

En la OMM:

Dr. Geir O. Braathen
Senior Scientific Officer
World Meteorological Organization
AREP/Environment Division
7 bis. Avenue de la Paix
Case Postale 2300
CH-1211 Ginebra 2, Suiza
Correo electrónico: GBraathen@wmo.ch
Teléfono (41-22) 730-8235
Fax (41-22) 730-8049

En el PNUMA:

Sr. Marco González
Executive Secretary
The Secretariat for the Vienna Convention and the Montreal Protocol (Ozone Secretariat)
United Nations Environment Programme
Nairobi, Kenya
P.O. Box 30552
Correo electrónico: marco.gonzalez@unep.org
Teléfono: (254 2) 62 3855
Fax: (254 2) 62 3601/62 3913

Sra. Megumi Seki
Senior Scientific Affairs Officer

Ozone Secretariat, UNEP
 P.O. Box 30552
 Nairobi, Kenya
 Correo electrónico: meg.seki@unep.org
 Teléfono: +254-2 624011
 Fax: +254-2 623410

- 4.2 Cualquier diferencia que se plantee en el marco de este acuerdo o en relación con él se someterá, caso de haber fracasado los intentos por resolverlos mediante negociaciones, al arbitraje de un único árbitro designado por ambas partes de común acuerdo. En el caso de que las partes no consiguieran ponerse de acuerdo sobre un único árbitro dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la solicitud de arbitraje, cada parte designará un árbitro y los dos árbitros así designados se pondrán de acuerdo sobre un tercero. A falta de acuerdo en este sentido, cualquiera de las partes podrá solicitar el nombramiento de un tercer árbitro por el Presidente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. El árbitro decidirá sobre las costas, que podrán dividirse entre las partes. La decisión del árbitro constituirá la solución definitiva de la diferencia.
- 4.3 El presente Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor desde la fecha de su firma por ambas organizaciones hasta la abolición del Fondo Fiduciario.
- 4.4 El presente memorando de Entendimiento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes de su fecha de expiración mediante notificación escrita dirigida a la otra parte. El plazo de notificación será de 14 días. En el caso de que el memorando de Entendimiento se rescindiera antes de su fecha prevista de expiración de esta manera, la OMM será indemnizada por prorratio en una cuantía no superior al volumen de trabajo efectivo realizado a satisfacción del PNUMA. Los gastos adicionales efectuados por el PNUMA como resultado de la rescisión del Memorando de Entendimiento por la OMM podrán sufragarse con cargo a cualquier otra suma adeudada por el PNUMA al contratista por otros conceptos.
- 4.5 No se introducirá ningún cambio o enmienda a este memorando de entendimiento excepto mediante acuerdo previo por escrito entre el PNUMA y la OMM.

Firmado en nombre de la OMM:

Firmado en nombre del PNUMA:

Elena Manenkova
 Directora del PIAMA

Marco A. González
 Secretario Ejecutivo, Secretaría del Ozono

Fecha: 19 de septiembre de 2005

Fecha: 16 de septiembre de 2005

ANEXO I

Decisión VI/2. Actividades de vigilancia e investigación relacionadas con el ozono para el Convenio de Viena

Recordando los artículos 3 y 4 y los anexos I y II del Convenio de Viena, las decisiones VCI/4, VCI/5, VCII/4, VCII/7, VCII/9, VCIII/5, VCIV/3, VCIV/4 y VCV/3 y el párrafo 39 del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la urgente necesidad de potenciar el régimen eficaz para la protección de la capa de ozono establecido en el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal,

1. Tomar nota con reconocimiento del informe de la quinta reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono y de las recomendaciones que contiene;
2. Pedir al PNUMA que, en consulta con la Organización Meteorológica Mundial, establezca un fondo extrapresupuestario para recibir contribuciones voluntarias de las Partes en el Convenio de Viena y de organizaciones internacionales con el fin de financiar actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena, compatibles con las decisiones enumeradas más arriba, en países en desarrollo y países con economías en transición;
3. Instar a todas las Partes y organizaciones internacionales a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo, así como contribuciones voluntarias en especie para los fines a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;
4. Que el objetivo principal del Fondo será proporcionar apoyo complementario para la calibración y el mantenimiento continuos de las estaciones terrestres existentes de vigilancia de la columna de ozono, de los perfiles de ozono y de la radiación ultravioleta del programa Vigilancia Atmosférica Mundial de la Organización Meteorológica Mundial en los países en desarrollo y países con economías en transición para tratar de conseguir una cobertura mundial equilibrada. Se debería examinar la posibilidad de prestar apoyo a otras actividades que determinen los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono, en consulta con los copresidentes de los Grupos de Evaluación Científica y de Efectos Ambientales del PNUMA, para mejorar la red de observación y la investigación pertinente;
5. Pedir a la Secretaría que, en consulta con la Organización Meteorológica Mundial, asesore a las Partes acerca de los arreglos institucionales para adoptar decisiones relativas a la asignación de fondos, con una propuesta concreta para satisfacer los requisitos enumerados en el párrafo 4 *supra*, y que presente un informe anual;
6. Pedir a la Secretaría que invite a las Partes y a las organizaciones internacionales a hacer contribuciones voluntarias anuales al Fondo;
7. Examinar los arreglos institucionales para el funcionamiento del Fondo en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, teniendo en cuenta la evolución y requisitos de otros convenios para evitar la duplicación de esfuerzos;
8. Pedir a la Organización Meteorológica Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que señalen a la atención de las Partes las oportunidades para alcanzar los objetivos comunes compartidos por los convenios, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

ANEXO II

**MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO GENERAL
PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIONES
SISTEMÁTICAS DE INTERÉS PARA EL CONVENIO DE VIENA**

Establecimiento, contribuciones y presupuesto

1. El Fondo Fiduciario general para financiar actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena se establece en respuesta a la decisión VI/2 de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, por un período inicial de cinco años, en vigor a partir del 1° de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007. Si las Partes desearan prorrogar la vigencia del Fondo Fiduciario más allá del 31 de diciembre de 2007, las mismas formularían la petición pertinente al Director Ejecutivo al menos seis meses antes de esa fecha.
2. El Fondo Fiduciario se establece de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Detallada de las Naciones Unidas, el Reglamento que rige el Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA, las disposiciones pertinentes del boletín ST/SGB/188 del Secretario General, la instrucción administrativa ST/AI/285, la facultad del Director Ejecutivo para establecer fondos fiduciarios generales con arreglo al reglamento del Fondo para el Medio Ambiente, conforme se estipula en el artículo V de las Normas Generales aplicables a las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA y en consonancia con las condiciones que figuran en el boletín ST/SGB/188.
3. El propósito primario del Fondo Fiduciario es prestar apoyo complementario para proseguir el mantenimiento y la calibración de las estaciones terrestres de la Vigilancia de la Atmósfera Global de la Organización Mundial de Meteorología (VAG/OMM) para vigilar la columna de ozono, las curvas de distribución del ozono y la radiación ultravioleta en los países en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de procurar una cobertura equilibrada a nivel mundial. También se tendrá en cuenta la prestación de apoyo a otras actividades determinadas por los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono y en consulta con las copresidencias de los grupos de Evaluación Científica y de Evaluación de los Efectos Ambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el fin de mejorar la red de observación y las investigaciones conexas.
4. Las consignaciones del Fondo se financiarán con cargo a :
 - a) Las contribuciones voluntarias que hagan las Partes en el Convenio, incluidas las contribuciones que hagan cualesquiera nuevas Partes;
 - b) Las contribuciones voluntarias que hagan Estados que no sean Partes en el Convenio, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y otras entidades.
5. El PNUMA invitará a las Partes, los Estados que no sean Partes en el Convenio, así como otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, a que hagan contribuciones voluntarias, así como contribuciones voluntarias en especie al Fondo Fiduciario para financiar las actividades en materia de investigación y observaciones sistemáticas relacionadas con el Convenio de Viena.
6. Las estimaciones presupuestarias preparadas en dólares de los EE.UU. que abarcarán los ingresos y los gastos relacionados con el Fondo, se presentarán a las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes en el Convenio, para su examen.
7. El PNUMA distribuirá el proyecto de presupuesto a todas las Partes en el Convenio al menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio, o el período que las Partes decidan periódicamente.
8. Todas las contribuciones al Fondo Fiduciario se harán en dólares de los EE.UU. u otra moneda convertible a: Account no. 485-000326, UNEP Trust Funds and Counterpart Contributions, JP Morgan Chase, International Agencies Banking, 1166 Avenue of the Americas, 17th Floor, New York, N.Y. 10036-2708, United States.

9. Si el Director Ejecutivo prevé que podría producirse un déficit de recursos durante el período financiero en su conjunto, estará facultado para ajustar el presupuesto de modo que en todo momento los gastos se cubran plenamente con las contribuciones recibidas.
10. Se podrán contraer compromisos con cargo a los recursos del Fondo únicamente si los mismos se pueden cubrir mediante los ingresos necesarios. No se podrán contraer compromisos antes de que se reciban contribuciones.
11. El Director Ejecutivo podrá efectuar transferencias de un renglón presupuestario a otro de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Al finalizar el año civil de un ejercicio económico, el Director Ejecutivo podrá transferir al año civil siguiente cualquier saldo de las consignaciones no comprometido.
12. Las contribuciones que no hayan de utilizarse inmediatamente a los fines del Fondo se invertirán según el criterio de las Naciones Unidas, y todo interés obtenido por ese concepto se abonará al Fondo Fiduciario.
13. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo deducirá de los ingresos del Fondo Fiduciario una suma por concepto de apoyo administrativo equivalente al 13% de los gastos registrados durante un período contable a fin de sufragar los gastos administrativos de las actividades financiadas con cargo al Fondo Fiduciario.
14. Al final del primer año civil del ejercicio económico, el Director Ejecutivo presentará a las Partes las cuentas correspondientes a dicho año. El Director Ejecutivo también presentará, tan pronto como sea posible, las cuentas comprobadas correspondientes al ejercicio económico.

Administración

15. El Director Ejecutivo mantendrá y administrará el Fondo Fiduciario en consonancia con las reglamentaciones, normas y directivas de las Naciones Unidas y del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA, según proceda. El personal participante en los fines del Fondo Fiduciario se contratará y administrará de conformidad con las disposiciones de esas reglamentaciones, normas y directivas.
16. Se invitará a la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a que coopere con el PNUMA, y preste asistencia a éste, en la tarea de administrar y gestionar el programa de actividades de investigación y las observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena. En este contexto, la OMM presentará al PNUMA, para su financiación, proyectos o actividades en relación con el mantenimiento y la calibración de las estaciones terrestres de la Vigilancia de la Atmósfera Global de la Organización Meteorológica Mundial (VAG/OMM) para vigilar la columna de ozono, las curvas de distribución del ozono y la radiación ultravioleta, en consonancia con la formulación de proyectos y las directrices para la presentación de informes del PNUMA.
17. Se deberá examinar la posibilidad de prestar apoyo a otras actividades determinadas por los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono con las copresidencias de los grupos de Evaluación Científica y de Evaluación de los Efectos Ambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el fin de mejorar la red de observación y las investigaciones conexas. Las actividades que de ese modo se determinen se podrán presentar al PNUMA para su financiación de conformidad con la formulación de proyectos y las directrices para la presentación de informes del PNUMA.

Anexo II

Resumen de la información sobre el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono comunicada a la Secretaría en 2005 en cumplimiento de la decisión XIV/7

Parte	Fecha	Sustancias objeto de comercio	Volumen	País exportador	Detalles sobre el comercio ilícito de SAO
Kuwait	23/03/2004	CFC-12	700 cilindros (9.520 kg)		En los documentos de importación sólo figuraba el nombre comercial y sin autorización previa de importación.
	17/05/2004	CFC-12	400 cilindros (6.800 kg)		Los cilindros estaban llenos de CFC-12 pero llevaban etiquetas falsas donde decía HCFC-134a.
	09/06/2004	CFC-12	300 cilindros (4.080 kg)		Los cilindros estaban llenos de CFC-12 pero llevaban etiquetas falsas donde decía HCFC-134a.
	26/06/2004	HCFC-134a	600 cilindros (8.160 kg)		El identificador del producto químico puso de relieve una mezcla de sustancias, sobre todo HCFC-22 con trazas de HCFC-134a y CFC-12.
	30/06/2004	HCFC-134a	580 cilindros (7.888 kg)		El identificador del producto químico puso de relieve una mezcla de sustancias, sobre todo HCFC-22, 134a y CFC-12.
	05/07/2004	R502	20 cilindros (272 kg)		Ninguna de las empresas titulares de un cupo que figuran en la lista y sin autorización previa alguna de importación.
	05/07/2004	R502	16 cilindros (217,6 kg)		
	29/09/2004	CFC-12	4 cilindros (54,4 kg)		
	30/11/2004	R502	12 cilindros (163,2 kg)		
	27/03/2005	HCFC-134a	100 cilindros (1.360 kg)		51 cilindros contenían mezclas y 49 cilindros estaban llenos de CFC-12.
Ghana					
	03/08/04	CFC-12	10 cilindros	EAU (Dubai)	Incautados en la Terminal de Maerskline y entregados a la Ghana Environment Protection Agency (EPA)
	24/08/04	CFC-12	15 cilindros	EAU (Dubai)	Incautados en la Terminal de Maerskline y entregados a la Ghana Environment Protection Agency (EPA)
	28/10/03	CFC-12	4 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Segbe y entregados a la EPA
	24/11/04	CFC-12	28 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Segbe y entregados a la EPA por los Ghana Customs, Exercises and Preventive Services (CEPS)
	04/08/04	CFC-12	620 cilindros	Nigeria	Incautados en locales de la empresa importadora; se pagó una multa a los CEPS y se absorbieron en el cupo
	28/10/03	CFC-12	9 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Segbe y entregados a la EPA.
	18/02/04	CFC-12	300 cilindros	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Incautados en el puerto de Tema y transferidos al beneficiario de un cupo.
	03/11/03	CFC-12 HCFC-22	50 cilindros 10 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Akanu y entregados a la EPA.
	28/10/03	CFC-12	5 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Akanu y entregados a la EPA.
	28/10/03	CFC-12	10 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Akanu y entregados a la EPA.
	28/10/03	CFC-12	40 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Akanu y entregados a la EPA.
	28/10/03	CFC-12	3 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Akanu y puestos bajo custodia.
	28/10/03	CFC-12	8 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Akanu y entregados a la EPA.

Parte	Fecha	Sustancias objeto de comercio	Volumen	País exportador	Detalles sobre el comercio ilícito de SAO
	28/10/03	HCFC-502	10 cilindros	Nigeria	Incautados en la frontera de Segbe y entregados a la EPA.
	25/04/03	CFC-12	1,100 cilindros	EE.UU (Newark)	Incautados en el puerto de Tema y transferidos al beneficiario de un cupo.
		Total	2.323 cilindros = 30.355 kg. ,es decir, 30,3 toneladas		